



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

Licitación Pública Internacional N° 670
CONTRATO Y-C-AMPLYA

LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL Y DETERMINADAS PARTES ELECTROMECÁNICAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE YACYRETÁ EN LA M.I. DEL BRAZO AÑA CUÁ

CIRCULAR N° 43/670

Consulta N° 1

En el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL PRELIMINAR (EIAP) adjunto a la Circular N° 19, en el punto 6.2 DOCUMENTACIÓN BASE Y COMPLEMENTARIA DEL PGAS se menciona: "...Plan de Gestión Integral de Residuos de la Central Hidroeléctrica Yacyretá: Consultoría en ejecución al momento de la elaboración del presente EIAP mediante Concurso de Precios N° 21369/2017 para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de la Central Hidroeléctrica Yacyretá. Las medidas establecidas en el plan deberán ser ejecutados durante la etapa constructiva y operativa según corresponda. El presente PGAS considera algunos aspectos generales establecidos en el PGIRS en el Programa de Manejo de Residuos Sólidos (comunes y especiales), Efluentes y Emisiones, posteriormente deberá adaptarse a la versión final del PGIRS aprobado por la EBY."

Se solicita entregar el "Plan de Gestión Integral de Residuos de la Central Hidroeléctrica de Yacyretá" para conocer su contenido y las obligaciones del Contratista para su correcta valoración en la oferta.

Respuesta Consulta N°1

Las actividades de operación y mantenimiento que se realizan en la Central Hidroeléctrica de Yacyretá son esencialmente distintas a las tareas de construcción incluidas en la Lic. 670 y no contienen las obligaciones del Contratista. Estas obligaciones están debidamente establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Consulta N° 2

VOLUMEN I Tomo I Numeral 2.6.7 Análisis de precios de la Oferta En el presente numeral existe un modelo del cual necesitaríamos algunas aclaraciones para su conformación:

- a) En virtud que el precio de algún ítem o subítem puede estar conformado por varias monedas, esto es: pesos argentinos, pesos paraguayos y moneda extranjera, y para un mejor entendimiento, se puede reemplazar la columna "VALOR UNITARIO" por las siguientes columnas :

Partida Local (\$)		Partida Local (PYG)		Partida Externa (USD)		Precio total USD EQ
Pr. Unitario	Pr Parcial	Pr. Unitario	Pr Parcial	Pr. Unitario	1 Pr Parcial	

- b) En base a la pregunta anterior, en el resumen del APU en la celda de "Precio Unitario" como en la celda de "importe total" se deberá colocar el monto del análisis en moneda Dólares Equivalentes. Se solicita confirmar lo indicado.
- c) En la columna " índices de precios de referencia", se menciona en la nota que aplica para la moneda argentina, en caso que el precio del ítem o subítem este conformado por varias monedas, interpretamos que se debe colocar los índices de procedencia de cada moneda. Se solicita confirmar lo interpretado.

Respuesta Consulta N°2

- a) La Planilla del Numeral 2.3.7 se puede completar para las tres monedas de pago. Esos valores serán lo que se coloquen en la Planilla de Cotización (Planilla 1 para cada moneda argentina, moneda paraguaya y moneda extranjera en U\$S equivalentes.
- b) No es correcto. Se debe consignar el precio unitario y el total en cada moneda de pago.
- c) Los valores de los índices a consignar son los de moneda argentina y siempre en concordancia con los que surgen de las Planillas de Ajuste de Precios – Índices de Referencia incluidos en la Parte 2. Se señala que los índices para moneda argentina deben ser lo que se utilizarán para la Redeterminación de precios. Para moneda Guaraníes y Extranjera la Planilla del Numeral 2.3.7 no es necesario completar los datos de la columna que dice "Índice de precios de referencia"

Consulta N° 3

Respecto a todas las Garantías y Seguros mencionadas en el pliego de la Licitación. Se solicita confirmar si es necesario emitir las garantías y los seguros en espejo, es decir tanto en Argentina como en Paraguay.

Respuesta Consulta N°3

En el Pliego de la Licitación no existe el requerimiento de emitir las garantías y seguros de Mantenimiento de Ofertas en espejo. Remitirse al Numeral 1.2.20 del Pliego

Consulta N° 4

Representación legal de la Asociación Temporal de Empresas.

En el numeral 1.2.1. Definiciones, del Volumen I, Tomo I, Documentos de Licitación y Disposiciones Contractuales, se define a "Empresa Líder" como aquella que "participando de una ATE, por su capacidad y antecedentes técnicos pueda coordinar la actividad a realizar por dichas asociaciones de empresas."

En el numeral 1.2.3.3.1. Empresa Líder, se indica que "(... La empresa designada como Líder representará legalmente a los miembros de la ATE en lo que concierne a YACYRETA."

A su vez, en el numeral 1.2.15.1.7, b, Asociaciones Temporales de empresas a constituirse, se indica que "Cada una de las empresas deberá presentar copia de las actas con que se autorizó la formación de la ATE y la unificación de la designación del representante legal y de la empresa Líder."

Consulta: Sírvase confirmar que en el compromiso de las Asociaciones Temporales de Empresas, a constituirse, se deberá designar a un Representante Legal a todos los efectos jurídicos correspondientes, y por otro lado, a la Empresa Líder para representar a la ATE frente a YACYRETA.

Respuesta Consulta N°4

Se confirman los requerimientos establecidos en el Numeral 1.2.15.1.7



Consulta N° 5

Empresas Nacionales

En el numeral 1.2.15.1.10 se indica que las Empresas Nacionales deberán completar el Formulario correspondiente incluido en la Parte 2 acompañando los documentos que permitan verificar la condición de las empresas que la conforman, de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego de la Licitación para calificar una Empresa como "Nacional" de Argentina o de Paraguay.

Consulta: En el caso de una ATE, conformada por una Empresa Nacional y otra empresa extranjera, por favor sírvase confirmar que para dar cumplimiento a lo requerido en el Formulario 2.4.1.1.1, Empresa Nacional, se deberá declarar únicamente el cumplimiento del numeral 1.2.15.1.10 por parte de la Empresa Nacional.

Respuesta Consulta N°5

Los requerimientos establecidos en el Numeral 1.2.15.1.10 aplican únicamente a las Empresas Nacionales tanto argentina como paraguayas.

Consulta N° 6

En el Numeral 1.2.21 FORMA DE COTIZACION, 1.2.21.2 Ajuste de Precios, inciso C, se indica que "A los efectos de la homologación de las Ofertas, los índices, precios, tarifas o jornales básicos serán los vigentes treinta (30) días antes de la fecha establecida para la apertura de las Ofertas, para las monedas argentina, paraguaya y para las monedas extranjeras"

De acuerdo a la Circular N° 5/670 la presentación de las ofertas podrán hacerse hasta el día 16 de abril de 2018 a las 10:00 hs, resultando entonces que los índices, precios, tarifas o jornales considerados en la presentación de la oferta deberán establecerse al día 16 de marzo de 2018.

Con fecha 14 de marzo de 2018, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y la Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC) acordaron en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) un aumento del 3 % de aumento en la escala salarial del sector, sobre los salarios vigentes al 31 de enero pasado para el Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 y CCT 577 /10, activando así la cláusula gatillo pauta en las paritarias pasadas correspondientes al acuerdo salarial 2017.

Entendemos que en la presentación de la oferta se debe contemplar el acuerdo salarial alcanzado de 3%.

Favor de confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta Consulta N°6

Para la preparación de la Oferta se deberán considerar los precios, tarifas y jornales vigentes (30) días antes de la fecha establecida para la apertura de las Ofertas, y esos son los precios básicos que se considerarán para los reajustes de precios. En el caso específico de la moneda argentina tiene vigencia la Redeterminación de Precios conforme lo establecido en el Pliego.

4



Ing. ANGEL MARIA RECALDE
Director



Lic. MARTÍN GOERLING LARA
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ